



<b>DECRETO N° 43</b> <b>FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 6</b>	

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO DE CERTIFICACIÓN  
“SABANETA CINCO ESTRELLAS”.**

EL ALCALDE DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 315, numeral 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Ley 1355 de 1970, la ley 136 de 1994 y la Ordenanza 018 de 2002, modificada parcialmente por la Ordenanza 23 de 15 de diciembre de 2004, Decreto municipal 126 de agosto 24 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad de policía de la localidad, velar por el mantenimiento y conservación del orden público en el Municipio.
2. Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites de la Constitución y la ley.
3. Que el plan de desarrollo 2008 – 2011 para el Municipio de Sabaneta en su línea estratégica Sabaneta Educadora y Equitativa, componente Seguridad, Convivencia y Cultura Ciudadana, Programa Cultura Ciudadana, incorporó dentro de los Subprogramas el proyecto especial Sabaneta cinco estrellas.
4. Que el decreto municipal 126 de agosto 24 de 2007; código de convivencia ciudadana de Sabaneta, en su artículo 122 y 123 regula los comportamientos y los requisitos de funcionamiento de los establecimientos de comercio.
5. Que es necesario tomar medidas tendientes a garantizar la tranquilidad ciudadana, componente esencial de orden público interno, en especial tratándose de zonas residenciales para permitir el descanso de los moradores del sector.
6. Que las asociaciones de comerciantes en el municipio son órganos consultivos de la administración políticas comerciales.
7. Que en virtud de lo dispuesto en los numerales anteriores, es pertinente regular algunas conductas y comportamientos, que deben cumplir los propietarios y administradores de los establecimientos comerciales en desarrollo de sus actividades, con el fin de mantener relaciones armónicas entre la comunidad, los comerciantes y la Administración





<b>DECRETO N° 43</b> <b>FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 6</b>	

Municipal, y que cada una de las partes pueda ejercer sus derechos y deberes mediante la autorregulación sin que se afecte la tranquilidad ciudadana.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Implementar un protocolo de certificación que contenga además de los requisitos establecidos en la ley 232 de 1995, una serie de compromisos y pactos de convivencia que se deben cumplir por parte de los comerciantes, con el fin de acceder al Plan Especial SABANETA CINCO ESTRELLAS.

**ARTICULO SEGUNDO.** Que el protocolo de certificación para el proyecto especial sabaneta cinco estrellas estableció 34 requisitos; los cuales guardan concordancia con las normas legales y reglamentarias y el cual se encuentra compuesto por los siguientes ítems:

1	El establecimiento cumple con los requisitos de salubridad pública para el funcionamiento y apertura al público para lo cual cuenta con concepto sanitario favorable de la Secretaría de Salud.*
2	El establecimiento es legal y cumple con los requisitos estipulados en la Ley 232 de 1995.*
3	No ha sido sancionado en ningún proceso administrativo en los últimos seis meses.*
4	El establecimiento no genera impactos negativos, tales como: contaminación auditiva, visual, ocupación ilegal del espacio público, parasoles y marquesinas sin autorización, además no genera conflicto a vecinos o predios colindantes.*
5	El establecimiento voluntariamente ha solicitado la práctica de dictamen técnico de medición de ruido emitido, practicado por la autoridad competente, con el ánimo de asumir el autocontrol como medida que previene la conflictividad social.
6	Existen y se cumplen pactos de seguridad, autorregulación, legalidad y convivencia ciudadana entre el establecimiento de comercio y la Administración Municipal desde el Plan Sabaneta 5 Estrellas.*

*ulu*





<b>DECRETO N° 43</b> <b>FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 6</b>	

7	El establecimiento difunde los programas y proyectos que adelanta la Administración Municipal a través de la Secretaría General.*
8	El establecimiento participa en los talleres de legalidad y autorregulación propuestos por la Administración Municipal, dentro del plan Sabaneta 5 Estrellas.*
9	Participa y/o se vincula en las actividades realizadas por la Administración Municipal, ya sean jornadas especiales, eventos académicos, capacitaciones, etc.
10	Promueve campañas educativas - comunicacionales, que incentiven El Plan especial Sabaneta cinco (5) Estrellas en los usuarios del establecimiento.*
11	El establecimiento se acoge a los horarios de recolección de basuras por parte de la Empresa de Aseo Sabaneta, y practica las medidas de separación adecuada de residuos sólidos, conforme lo indica la Secretaría de Medio Ambiente.
12	El establecimiento realiza alianzas con empresas de servicio, para transportar a los clientes que requieran del servicio del conductor elegido.*
13	El establecimiento no discrimina a los usuarios por su condición socioeconómica, política, religiosa, racial o física.*
14	El establecimiento no ha reincidido en contravenciones en los últimos seis meses.
15	El establecimiento no ha sido declarado responsable por falsedad en documentos públicos.*
16	El establecimiento pertenece a un frente de seguridad ciudadano, articulado con el comando de la policía del Municipio.*
17	El establecimiento no contribuye con la distribución y consumo de estupefacientes.*
18	El establecimiento no permite el ingreso de menores de edad, dependiendo de su actividad económica.
19	El establecimiento no vende bebidas alcohólicas, cigarrillos, ni psicoactivos a menores de edad.*





<b>DECRETO N° 43</b> <b>FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 4 de 6</b>	

20	El establecimiento solicita tanto a hombres como a mujeres presentar el documento de identidad al ingresar.
21	El establecimiento cuenta con logística como medio de seguridad; es decir que hombre y mujer requisen a los usuarios que ingresan al establecimiento, dependiendo de su vocación.
22	El establecimiento está localizado en un sitio acorde con la asignación de las actividades económicas establecidas para la zona geoeconómica especificada en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sabaneta. *
23	Acredita licencia de construcción que ampare la edificación, autorizaciones de mesas, sillas y parasoles, avisos, tableros en caso de que los posea.*
24	El área interna del establecimiento garantiza el desarrollo de la actividad comercial y el área exterior, en caso de poseerla, es complementaria, mas no debe ser mayoritaria en comparación con el área interna.
25	El establecimiento no presenta adiciones y reformas no autorizadas.*
26	El establecimiento ejerce la actividad económica permitida según la asignación de usos de suelo.*
27	El establecimiento informa oportunamente a la Administración Municipal, la realización de eventos tales como espectáculos públicos complementarios a su objeto social o actividad económica
28	El establecimiento no presenta quejas por parte de la ciudadanía por contaminación auditiva debidamente comprobadas por las Secretarías de Gobierno, Salud y Medio Ambiente.
29	El establecimiento cumple con las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y toda la normatividad relacionada con la prevención y atención de urgencias, emergencias y desastres.

*all*





<b>DECRETO N° 43</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
<b>FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2010</b>	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 5 de 6</b>	

30	Se han hecho capacitaciones a los empleados del establecimiento a través de la Secretaría de Gobierno para que contribuyan con la difusión del Plan especial Sabaneta 5 Estrellas.
31	El establecimiento incorpora estrategias de promoción y prevención en el tema de explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes.*
32	El establecimiento tiene afiliados a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social.*
33	Se promueven al interior del establecimiento acciones tendientes a la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
34	Se difunde al interior del establecimiento, la campaña Sabaneta libre de humo, en concordancia con la normatividad que promueve las restricciones al consumo de tabaco y sus derivados.

Los numerales que se encuentran identificados con (\*) son de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** Que para verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el protocolo y realizar el seguimiento a los requerimientos hechos a los establecimientos abiertos al público cuando desarrollan los operativos de inspección, se realizará el último viernes de cada mes una reunión de evaluación con los funcionarios que ejercen la Vigilancia y Control de las Secretarías de Tránsito y Transportes, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Salud, Secretaría de Familia, Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Gobierno.

**PARÁGRAFO:** Cuando la situación lo amerite; podrán ser invitados funcionarios de otros entes y que puedan aportar información que pueda ser relevante para la evaluación final.

**ARTICULO CUARTO.** Que para garantizar el seguimiento al pacto de convivencia suscrito entre los propietarios o representantes de los establecimientos abiertos al público, la comunidad y la Administración Municipal se conformará un Comité Zonal que se reunirá una semana antes de la reunión del comité de inspección, vigilancia y control. Cada comité zonal estará integrado por un representante de los establecimientos abiertos al público de la zona o su delegado, el presidente de la Junta de Acción Comunal o su delegado, el comandante de la policía o su delegado, el





MUNICIPIO DE  
**SABANETA**

*para servirle!*

<b>DECRETO N° 43</b> <b>FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 6 de 6</b>	

inspector de policía y el Secretario de Gobierno o por delegación el Director de Convivencia Ciudadana. Dicho comité estará encargado de realizar un informe por sector sobre las principales anomalías observadas en los establecimientos de comercio y de igual manera se debe resaltar el nombre de quienes cumplan. Copia del informe debe ser remitido al comité de vigilancia y control para la respectiva evaluación periódica.

**PARÁGRAFO:** Los horarios de funcionamiento de los establecimientos con venta y consumo; venta y sin consumo de bebidas alcohólicas seguirán regidos de acuerdo a la estipulado en el decreto Municipal 205 de Diciembre de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento del presente Decreto, será sancionada por la autoridad policiva competente de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto entra en vigencia a partir del primero (1) de abril de 2010, previa su publicación.

Dado en Sabaneta a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
Alcalde Municipal

*Proyectó: Mauricio Edward Arbelaez Herrera*  
*Dirección de Convivencia y Cultura Ciudadana*

*uu*



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) Sabaneta (Ant.) Colombia